



INFORME TÉCNICO (R.Pesq.) N° 058/2018

**PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE
MANEJO DE SALMÓN CHINOOK (*Oncorhynchus tshawytscha*) EN LA CUENCA
DEL RÍO TOLTÉN.**

Valparaíso
Febrero de 2018



[Lista contenidos](#)

1	ANTECEDENTES LEGALES.....	3
2	FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO.....	6
3	ANÁLISIS DEL PROGRAMA.....	6
3.1	Antecedentes generales.....	6
3.2	Objetivos, metas y plazos del programa.....	6
3.3	Estrategias para alcanzar los objetivos y las metas.....	6
3.4	Criterio de evaluación de cumplimiento de objetivos y metas.....	7
3.5	Acuerdos y compromisos.....	8
3.6	Calendario de operaciones de pesca recreativa.....	8
3.7	Fijación de cuota anual de captura.....	9
3.8	Autorización art. 48 a).....	9
3.8.1	Factibilidad técnica.....	10
3.8.2	Factibilidad biológica.....	10
3.8.3	Factibilidad social.....	11
3.8.4	Factibilidad económica de la operación.....	12
4	RECOMENDACIONES.....	12
5	ANEXO.....	13
5.1	Anexo I. Actas de Reuniones Mesa de Trabajo Público Privada Salmón Chinook Cuenca del Toltén.....	13

1 ANTECEDENTES LEGALES.

El art. 70 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), prohíbe la captura de especies anádromas y catádromas, provenientes de cultivos abiertos, en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, en aquellas áreas en que dichas especies inician o culminan su ciclo migratorio, ya sea como alevín o juvenil, o en su etapa de madurez apropiada para su explotación comercial.

El inciso 4 de este mismo artículo establece que a través de decreto supremo, previos informes técnicos de la Subsecretaría y del Consejo Zonal de Pesca correspondiente, se reglamentará la captura de las especies anádromas y catádromas en las aguas que no queden comprendidas en la prohibición establecida en el inciso primero del art. 70. Este reglamento deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Sistema, artes y aparejos de pesca.
- b) Áreas, temporadas de captura y cuotas de captura.
- c) Participación de los cultivadores, de los pescadores artesanales y pescadores deportivos en la pesquería.

A través de D.S. N°96 de 2017, se regula la captura de especies anádromas y catádromas en el área marítima del territorio nacional, indicándose en su art. 4° que, para efectos de elaboración, evaluación y modificación si correspondiere, de la propuesta de plan o programa de manejo, se deberá establecer mediante resolución una mesa de trabajo, que será presidida por el Director Zonal de Pesca respectivo, y deberá además estar integrada a lo menos por:

- a) El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura o a quien éste designe.
- b) Representantes de los titulares de concesiones de acuicultura de la comuna o comunas en que se aplique el plan o programa y cuyo proyecto técnico considere las especies anádromas y catádromas objeto del plan, si los hubiere;
- c) Representantes de los pescadores artesanales de la comuna o comunas en que se aplique el programa, si los hubiere;
- d) Representantes de las organizaciones de operadores y guías de pesca recreativa y de los clubes de pesca de la comuna o comunas en que se aplique el plan, si los hubiere.

Mediante Res. Ex. N°4356 de 2017, se crea la mesa Público-Privada antes citada, designando según estamento a las siguientes personas:

INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	TITULAR	SUBROGANTE
Dirección Zonal Pesca IX y XIV Regiones (Presidente)	Sr. Director Zonal de Pesca	Funcionario de Dirección Zonal IX-XIV Regiones designado por Director
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Sr. Director Regional de Pesca y Acuicultura IX Región	Funcionario de Dirección Regional designado por Director
Servicio Nacional de Turismo	Sr. Director Regional de Turismo IX Región	Funcionario Dirección Regional de Turismo designado por Director
Gobernación Marítima Valdivia	Gobernador Marítimo de Valdivia	Funcionario de la Gobernación designado por Gobernador
Representantes Pescadores Artesanales	Sr. Aldo Ulloa Jaramillo Sr. Alex Martínez Álvarez Sra. Angélica Arias López	
Representantes Operadores de Pesca comuna de Pucón	Sr. Mario Osvaldo Alarcón Navarrete	Sr. Washington Gregorio Molina Villarroel
Representantes Operadores de Pesca comuna de Toltén	Sr. Patricio Saavedra Arias	
Representantes Guías de Pesca comuna de Cunco	Sr. Víctor Pincheira Valenzuela	Sr. Iván Cardemil Cornejo
Representantes Guías de Pesca comuna de Villarrica	Sr. Cristian Bustos Iturrieta	Sr. William De Bittencourt Biggs
Representantes Guías de Pesca comuna de Toltén	Sr. Orlando Aceituno Quilodrán	
Representantes Clubes de Pesca comuna de Pitrufquén	Sr. Julio Ríos San Martín	Sr. Hernán Matus Insunza

La mesa deberá trabajar, para la elaboración de la propuesta, sobre la base de los antecedentes recabados en el estudio señalado en el inciso primero del art. 3° del mismo reglamento.

El art. 5° del reglamento, establece el contenido mínimo que debe contener el plan o programa de manejo, señalándose lo siguiente:

- a) Antecedentes generales, como área de aplicación del programa de manejo, recursos hidrobiológicos involucrados, caracterización de las principales actividades que se desarrollan (pesca extractiva, pesca recreativa, turismo, etc), entre otros aspectos relevantes.
- b) Objetivos, metas y plazos del plan o programa.
- c) Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, las que podrán contener la identificación de las medidas de conservación y administración que deberán adoptarse de conformidad a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en la Ley de Pesca Recreativa, así como los requerimientos de investigación, fiscalización y difusión, entre otras.
- d) Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- e) Acuerdos y compromisos adquiridos entre los distintos grupos de interés que realizan actividades en el área de aplicación del programa, con la finalidad de lograr una mejor administración, regulación y sustentabilidad de las especies y su entorno.
- f) En caso que el programa de manejo considere la realización de actividades de pesca recreativa, se deberá determinar un calendario de operaciones de pesca (inicio y fin de temporada) con detalles espaciales y temporales según implementos de pesca.
- g) En caso que el programa de manejo considere la realización de actividades pesqueras extractivas, se deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 48 a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en cuyo caso el plan o programa de manejo propuesto deberá considerar al menos los siguientes aspectos:
 - Características y/o tipos de artes de pesca.
 - Establecimiento de temporadas de pesca o días de pesca
 - Un programa de fiscalización, y
 - Delimitación de la zona donde se desarrollará la actividad pesquera extractiva, individualizando el polígono con coordenadas geográficas WGS-84.

2 FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO.

A partir de la creación de la Mesa Público Privada (Res. N°4356 de 2017), ésta se abocó a generar el documento con la Propuesta de Programa de Manejo, en base a lo señalado en el art. 5 del D.S. N°96 de 2017, que regula la captura de especies anádromas y catádromas en el área marítima del territorio nacional, y que fue sancionado luego de 4 sesiones de trabajo (Anexo I).

3 ANÁLISIS DEL PROGRAMA.

El análisis, el pronunciamiento técnico y las recomendaciones para la aprobación de la propuesta de programa de manejo de salmón Chinook, se realizan en base con lo señalado en art. 5° del D.S. N°96 de 2017.

3.1 Antecedentes generales

El Programa de Manejo cuenta con amplio capítulo de antecedentes, que incluye aspectos legales en torno a la actividad extractiva y recreativa del salmón Chinook, aspectos biológicos, de acuicultura abierta, antecedentes pesqueros extractivos y los usuarios de la Cuenca del Río Toltén, recabados en el Informe Final del Proyecto FIP 2014-87 “*Estudio biológico pesquero y sanitario de la población de Salmón Chinook en la cuenca del Río Toltén en la Región de La Araucanía*”.

3.2 Objetivos, metas y plazos del programa

Bajo un enfoque de manejo integrado de cuenca, se estableció un objetivo general y tres específicos, que permiten incorporar los intereses del sector artesanal, recreativo y además, de conservación y protección al ecosistema. Al respecto, los objetivos del Programa se sustenta en dos grupos de acciones complementarias: el primero, orientado a aprovechar los recursos naturales presentes (usarlos, transformarlos, consumirlos), en aras de propiciar el crecimiento económico; el segundo, orientado a manejar dichos recursos (conservarlos, protegerlos), con el fin de tratar de asegurar mayor sostenibilidad del ambiente. Estos dos grupos de acciones serán ejecutados con la participación de los actores o grupos de interés de la cuenca.

3.3 Estrategias para alcanzar los objetivos y las metas

Para el primer objetivo específico “*Regular la actividad pesquera artesanal en la zona estuarina del río Toltén*”, las metas y estrategias a ocupar, dicen relación con las condiciones con que serán autorizados los pescadores artesanales de Caleta La Barra de Toltén según el procedimiento indicado en el art. 48 letra a) de la LGPA, y que se refieren principalmente al control del esfuerzo, capturas y de acceso a la actividad.

De esta forma, en la tercera sesión de la mesa de trabajo, se acordó que en la futura autorización de operación de pesca artesanal sobre el salmón Chinook en la zona estuarina

del río Toltén, quedará supeditado a las siguientes restricciones y características de los artes de pesca:

- Red de hasta 60 metros de largo y hasta 7 metros de alto.
- Tamaño de malla 6” - 7”.
- Grosor del hilo de malla 0,6 - 0,7 mm.
- Aproximadamente 15 kilos de plomo.
- Cordel de 6 a 8 milímetros.
- Entre 40 a 50 boyas.
- Las redes que se utilizan son de 2 telas.
- Máximo una sola embarcación por armador.
- Máximo tres redes por embarcación.

Se establece que tanto los horarios, duración efectiva de la temporada de pesca y zona de operación, serán los que se defina en el informe técnico que sustentará la autorización que se tendrá que tramitar de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 48 a) de la Ley de Pesca.

En el segundo objetivo específico “*Contribuir al desarrollo económico de la actividad turística vinculada a la pesca recreativa en la cuenca del Toltén*”, fueron consideradas metas y estrategias que permitirán potenciar la actividad recreativa, a partir de un ordenamiento de los guías y operadores (catastros, registros), la participación de los Municipios y programas de apoyo en Infraestructura y equipamiento con fondos públicos y privados.

El tercer objetivo “*Contribuir a la conservación y protección del ecosistema donde se desarrollan las poblaciones de salmón Chinook en la cuenca del Toltén*” fue desarrollado considerando evitar la sobreexplotación o mal uso de los recursos para mantener un equilibrio entre los ecosistemas y su medio ambiente, incorporando aspectos de investigación, educación, difusión y de carácter normativo.

3.4 Criterio de evaluación de cumplimiento de objetivos y metas

Se considera que los criterios de evaluación, los medios de verificación y plazos, son acordes a las metas propuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, se estima necesario solicitar a la Mesa de público – privada que incorpore al programa, en las metas propuestas, la identificación de responsables y actores involucrados en la implementación de las estrategias que contiene cada meta.

3.5 Acuerdos y compromisos

El programa de Manejo incorpora 2 Acuerdos Voluntarios generados por integrantes de la Mesa y un Programa de Fiscalización que compromete el actuar del Servicio Nacional de Pesca, a saber:

- a) Acuerdo voluntario del Sindicato de Pescadores Artesanales de Caleta La Barra para colaborar en la implementación del Programa de Manejo de Salmón Chinook en la Cuenca del Río Toltén, validado por la Mesa de Trabajo, según acuerdo de la sesión de fecha 15 de febrero de 2018¹.
- b) Acuerdo Voluntario Operadores, Guías y Clubes de Pesca Recreativa, según acuerdo de la sesión de fecha 15 de febrero de 2018².
- c) Programa de Fiscalización Estuario del Río Toltén, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – Región de La Araucanía, validado por la Mesa de Trabajo, según acuerdo de la sesión de fecha 15 de febrero de 2018, y que será la base para el programa de fiscalización que deberá contener la futura autorización de pesca de salmón Chinook en estuario del Río Toltén, de conformidad al procedimiento que establece el artículo 48, letra a) de la Ley de Pesca³.

Se considera además que las estrategias propuestas para el objetivo “Contribuir al desarrollo económico de la actividad turística vinculada a la pesca recreativa en la cuenca del Toltén”, meta “Aumentar la inversión pública y privada para el desarrollo económico de la actividad”, permitirán generar otros acuerdos entre los actores, tanto públicos como privados, especialmente a través de la estrategia “Vinculación del Programa con otros instrumentos y fondos públicos y privados”, así como las acciones que involucran la participación activa de SERNATUR y de los Municipios de la cuenca.

3.6 Calendario de operaciones de pesca recreativa

Actualmente la temporada de pesca recreativa para la IX Región, está establecida por Res. (DZPA IX-XIV) N°02 de 2015, modificada por Res. (DZPA IX-XIV) N°04 de 2015, autoriza la actividad de pesca recreativa de la especie salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en los cuerpos de agua continentales de la cuenca del Río Toltén para el período comprendido entre los años 2015 y 2018, a partir del día 01 de septiembre de cada año y el 28 ó 29 de febrero del año siguiente.

Teniendo presente que la actual temporada de pesca recreativa expira el 28 de febrero de 2018, el Programa de Manejo se hace cargo de la situación a través de la Meta “Establecer normas para propender a la conservación y protección del recurso” y la estrategia específica

¹ Anexo II del Programa de Manejo de Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en la Cuenca del Río Toltén.

² Anexo IV del Programa de Manejo de Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en la Cuenca del Río Toltén.

³ Anexo III del Programa de Manejo de Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en la Cuenca del Río Toltén.

denominada “Establecer temporada de pesca en la cuenca del Río Toltén (inicio y fin de temporada) con detalles espaciales y temporales según implementos de pesca”, pasando por tanto a ser parte del plan de trabajo de la Mesa y del pronunciamiento formal que deberá emanar del Consejo Regional de Pesca Recreativa de la IX Región, la definición de los ajustes a la regulación vigente, antes del inicio de la nueva temporada de pesca recreativa (2018-2019).

A priori, para la renovación y actualización de la regulación de la temporada de pesca recreativa del salmón Chinook en la cuenca del río Toltén, la mesa acordó trabajar una propuesta que considere elementos como la viabilidad o conveniencia de una eventual sectorización por tramos del río, con aperturas secuenciales, progresivas o no, de la temporada de pesca o la inclusión de nuevos ríos o sectores que pudieran quedar sujetos a prohibición total de pesca de salmónidos.

3.7 Fijación de cuota anual de captura

En virtud a que la mayor fuente de información considerada para realizar el Programa de Manejo de salmón Chinook ha sido el Proyecto FIP 2014-87 realizado por la Universidad de Concepción, se ha propuesto trabajar de acuerdo a lo recomendado por dicha Institución, es decir, con tasa de remoción del recurso en lugar de cuota de captura anual. Lo anterior se justifica a partir de la variabilidad de los remotes que ha observado la Universidad en los estudios realizados en el río entre los años 2015 y 2017, y que se complementa con lo que indican Parsons & Skalski (2010) respecto del control de captura para el salmón chinook: *“la herramienta más eficaz para la administración de esta pesquería no está basada en el establecimiento de cuotas de captura sino más bien en el concepto de escapement (escape), que corresponde a la porción del stock desovante que sobrevive a la presión pesquera y alcanza las zonas de reproducción”*.

3.8 Autorización art. 48 a)

En relación a los aspectos que debe contener el Programa de Manejo para autorizar actividades extractivas, de conformidad al procedimiento del artículo 48 a) de la LGPA, la mesa ha identificado, dentro del objetivo específico *“Regular la actividad pesquera artesanal en la zona estuarina del río Toltén”*, meta *“Implementar medidas técnicas, de control de esfuerzo y capturas, y de regulación de acceso”*, los elementos esenciales que establece el artículo 5º, letra h) del D.S. N° 96/2017, los cuales deberán ser parte del informe técnico que sustente la futura autorización. El informe técnico en cuestión deberá ser elaborado una vez aprobado el programa de manejo propuesto por la Mesa, teniendo como antecedente las condiciones operativas ya acordadas por la Mesa y que se encuentran desarrolladas en el punto 3.3 *Estrategias para alcanzar los objetivos y las metas* de este informe.

Sin perjuicio de lo anterior, a priori, es posible identificar que tanto en el estudio de la Universidad de Concepción (FIP 2014-87) como el Programa de Manejo propuesto, se da

cuenta de lo establecido en el art. 3° del D.S. N°96 de 2017, esto es la factibilidad técnica, económica, biológica, social y económica de la operación sobre salmón Chinook en el estuario del río Toltén y que se resume de la siguiente manera:

3.8.1 Factibilidad técnica.

Las medidas de administración propuestas para la operación de pesca artesanal de salmón Chinook en el estuario del río Toltén, son posibles de implementar técnicamente. El reducido número de embarcaciones, las características de las mismas (menos de 7 metros de eslora, propulsadas a remo o motor fuera de borda de baja potencia), el acotado espacio de operación, la facilidad y acceso expedito para el control de los desembarques y de las artes de pesca y embarcaciones que se autorice, sumado a la existencia de un programa de fiscalización propuesto por el Servicio Nacional de Pesca³, el cual se complementa con los acuerdos voluntarios del Sindicato de Pescadores de Caleta La Barra¹ y de los representantes de los operadores, guías y clubes de pesca recreativa de la Cuenca del Río Toltén³, hacen posible recomendar favorablemente la viabilidad de las propuestas contenidas en el Programa de Manejo.

3.8.2 Factibilidad biológica.

Los monitoreos de los escapes de salmón Chinook llevados a cabo por investigadores de la Universidad de Concepción en los años 2015, 2016, y 2017, permitieron estimar que la pesca artesanal en el estuario del río Toltén estaría capturando del orden de los 12.000 a 45.000 individuos al año, equivalente a una tasa de remoción estimada del 40-50% de los remontes anuales. Estos antecedentes permiten resolver una de las principales aprehensiones que manifestaron los pescadores recreativos durante la ejecución del Proyecto FIP 2014-87, respecto de la factibilidad de mantener en el tiempo un stock desovante de salmón Chinook (factibilidad biológica), considerando la actividad de los pescadores artesanales en la zona estuarina del río.

Claramente todos los actores ven un beneficio económico ante la presencia del salmón Chinook en el río Toltén, por lo tanto, si se disminuyen las amenazas de la actividad que ambos grupos realizan tradicionalmente, la posibilidad de realizar un manejo sustentable sobre este recurso, es mayor. De esta forma, el Programa de Manejo de salmón Chinook del río Toltén, considera una serie de acciones y medidas de administración para el desarrollo de la actividad pesquera y extractiva bajo un enfoque precautorio y ecosistémico, haciendo viable el uso del recurso a niveles que no comprometen la calidad del ecosistema y que permite la generación de beneficios para todos quienes participan de una u otra manera de la actividad.

Otro elemento que refuerza la factibilidad biológica del programa propuesto, es la incorporación de una meta destinada a disminuir la pesca furtiva y otra dirigida a la protección de zonas importantes para el desove y crecimiento de juveniles de salmón Chinook.

3.8.3 Factibilidad social.

La población beneficiada socialmente con la autorización de operación de pesca sobre el salmón Chinook, corresponde a una fracción de los habitantes de caleta La Barra que se vincula con la actividad comercial en torno a las capturas de salmón en la temporada de pesca (diciembre a febrero). Sólo contabilizando a los socios de la organización, según datos del Registro de Organizaciones Artesanales que lleva SERNAPESCA, se contabilizan 49 personas (42 hombres y 7 mujeres). Aplicando un promedio de 4 personas que dependan económicamente del ingreso producto de la pesca y sumando, el número de beneficiarios directos sería del orden de las 196 personas. A lo anterior se debe agregar a las personas que administran y trabajan en los restorán que existen en la caleta y la venta de pescado fresco en el lugar.

La importancia económica de la pesca de salmón Chinook para los habitantes de caleta La Barra, implica que la comunidad de la caleta y en particular los pescadores artesanales, entienden que un adecuado manejo y cumplimiento de las medidas de administración que se establezca les permite acceder a un mayor beneficio económico asociado al aprovechamiento sustentable del recurso.

En este sentido, se prevé que es factible implementar el programa y las acciones propuestas, lo cual se complementa con las acciones contempladas para el cumplimiento del segundo objetivo específico (“*Contribuir al desarrollo económico de la actividad turística vinculada a la pesca recreativa en la cuenca del Toltén*”), particularmente con las estrategias de implementación de programa de apoyo en infraestructura y equipamiento para el desarrollo productivo de la actividad y la vinculación del Programa con otros instrumentos y fondos públicos y privados. La actividad de pesca artesanal se puede complementar con la pesca recreativa y el turismo de naturaleza, la gastronomía marina a base en salmón Chinook con sello orgánico y denominación de origen (trazabilidad) y el relato cultural del territorio.

Se puede sostener que el desarrollo de la pesquería de salmón Chinook en Caleta La Barra generará condiciones de mejora en los ingresos de los pescadores y en la comunidad donde se insertan, ampliando su influencia como polo de desarrollo territorial de la comuna de Toltén. En este sentido, la participación de la Municipalidad de Toltén cobra relevancia, por cuanto permite integrar otros factores de entorno o habilitantes para potenciar el crecimiento económico de la comuna, tales como el mejoramiento del camino, infraestructura de calles, veredas, costanera, electrificación, conectividad internet.

De igual manera, las medidas propuestas en el objetivo específico “*Contribuir al desarrollo económico de la actividad turística vinculada a la pesca recreativa en la cuenca del Toltén*”, se estima son las adecuadas para incrementar el impacto económico del aprovechamiento sustentable del recurso salmón Chinook, ampliando el beneficio social hacia los actores del sector de pesca recreativa y otros que dependen de dicha actividad en la cuenca.

3.8.4 Factibilidad económica de la operación.

El precio en playa del salmón Chinook actualmente oscila entre los \$ 1.000 y \$ 4.000 por kilo, dependiendo de si hay menor o mayor oferta y del tipo de comercialización que se realiza, siendo más bajo el precio si la venta es a intermediario y más alto si la venta es directa a público; este último tipo de venta es en general menos frecuente y principalmente de ejemplares pequeños (cerca de los 5 kilos), por cuanto un salmón de grandes dimensiones alcanzaría valores que son más difíciles de pagar para un consumidor directo. Se puede indicar que un valor realista promedio del salmón Chinook, puesto en playa (caleta La Barra), se ubicaría en torno a los \$ 2.000/kilo. Lo anterior generaría un ingreso bruto estimado, considerando las capturas anuales promedio en peso registradas en las temporadas 2015-2017 (65.000 – 190.000 kilos), de entre M\$ 130.000 – M\$ 380.000/año. Bajo una condición de autorización formal, el precio pudiera alcanzar un valor promedio mínimo de \$ 3.000/kilo, con lo cual el ingreso bruto anual, considerando las estimaciones de captura de los años 2015 – 2017, hubiera fluctuado entre los M\$ 195.000 - M\$ 570.000, es decir un aumento de M\$ 65.000 a M\$ 190.000 más de ingreso bruto anual.

Sin perjuicio de lo anterior, la implementación de acciones de fomento productivo consideradas en las estrategias del Programa de Manejo, permitirían incrementar la rentabilidad económica de las capturas, a través de iniciativas destinadas a generar productos con valor agregado (filetes de salmón sellados al vacío, conservas de salmón, platos preparados en restaurantes de la caleta) y la diversificación productiva hacia la pesca recreativa y el turismo gastronómico en la localidad.

En este sentido, se recomienda, para la sostenibilidad del proceso, apoyar, a través de la Mesa, la articulación con otros programas, instrumentos o acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de la caleta (acceso, conectividad, energía eléctrica, agua potable, disposición y tratamiento de residuos), así como el capital humano y social (capacitación, asistencia técnica).

4 RECOMENDACIONES

En virtud de los antecedentes presentados y analizados, esta División considera que el Programa de Manejo de Salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en la Cuenca del Río Toltén, propuesto por la Mesa Público Privada encargada de su elaboración, cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°96 de 2017, por lo tanto, se recomienda su aprobación.



5 ANEXO

5.1 Anexo I. Actas de Reuniones Mesa de Trabajo Público Privada Salmón Chinook Cuenca del Toltén